

**AVISO No 611**

12 DE DICIEMBRE DE 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **NATALIA RESTREPO MARTINEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5294 del 30 de noviembre de 2022.**

Persona a notificar: **NATALIA RESTREPO MARTINEZ**

Dirección de notificación: **CARRERA 14 # 27-20 ARMENIA QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



Armenia, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Señor (a):

**NATALIA RESTREPO MARTINEZ**

Administradora y Representante legal del Edificio Balcones del Parque

Dirección de notificación: **CARRERA 14 # 27-20 ARMENIA QUINDIO**

Correo: [balconesdelparque2022@gmail.com](mailto:balconesdelparque2022@gmail.com)

Teléfono: 3173661416

Matricula No.138835.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 611- RESOLUCION PQRDS 5294 del 30 de noviembre de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 611- RESOLUCION PQRDS 5294 del 30 de noviembre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



**RESOLUCION PQRDS 5294**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO N° 2022PQR904522 DEL 2022-11-09**  
**MATRICULA 138835**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el (la) señor (a) **NATALIA RESTREPO MARTINEZ**, actuando en calidad de administradora y representante legal del Edificio Balcones del Parque, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 14 # 27-20 TOTALIZADOR**, identificado con **Matrícula 138835**.
2. Que, verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio ubicado en **CR 14 # 27-20 TOTALIZADOR** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.138835**, se evidencia que a la fecha el predio presenta deuda de saldo corriente por valor de **(\$997.167,00)**, en los servicios de Acueducto y alcantarillado.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 138835** con el líder de facturación de la entidad, se observó que no se realizó la debida liquidación de consumos de los individuales de los predios ubicados en **EDIFICIO BALCONES DEL PARQUE**, facturando esos consumos al **TOTALIZADOR**.
5. Que, dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 60092625** descontando (76m3), correspondiente al periodo de septiembre de 2022, consumos facturados de más al **TOTALIZADOR**, esto de conformidad con la sustracción de cada uno de los individuales. **Matrícula 138835**.
6. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 138835**
7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor (a) **NATALIA RESTREPO MARTINEZ**, ordenando al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto No. **60092625** descontando (76m3), correspondiente al periodo de septiembre de 2022, consumos facturados de más al TOTALIZADOR, esto de conformidad con la sustracción de cada uno de los individuales. **Matrícula 138835..**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **NATALIA RESTREPO MARTINEZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **NATALIA RESTREPO MARTINEZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil veintidós (2022).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Gil

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA E.S.P